



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Galán Santander, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Trámite: Extraproceso - Interrogatorio de parte

Radicado: 2021-00032-00

Solicitante: Raquel Silva

Citada: Daniela Yanibe Cordero Duarte

1. A S U N T O

Incumbe analizar si la petición de interrogatorio anticipado de la referencia, se encuentra ajustada a las previsiones del Código General del Proceso

Al respecto se observa:

- (i) No se indica el domicilio de **DANIELA YANIBE CORDERO DUARTE**¹, tan solo se refiere al lugar donde la convocada a declarar recibirá notificaciones.

Sobre el particular, la jurisprudencia enseña que «(...) no pueden confundirse el domicilio y la dirección indicada para efectuar las notificaciones, toda vez que uno y otro dato satisfacen exigencias diferentes, pues mientras el primero hace alusión al asiento general de los negocios del convocado a juicio, el segundo –que no siempre coincide con el anterior– se refiere al sitio donde con mayor facilidad se le puede conseguir para efectos de su notificación personal (CSJ AC, 25 jun. 2005, Rad. 00216-00; reiterado en AC6045-2014 y en AC1699-2015).»².

Así las cosas, ante la ausencia de estipulación legal que tipifique el proceder del Juzgador ante la hipótesis de marras, echando mano de lo dispuesto en el artículo 90 del

¹ Presupuesto necesario para, en atención a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso, determinar el Juez competente.

² AC8585-2016.



Ordenamiento Único Procesal, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de interrogatorio anticipado elevada por **RAQUEL SILVA** por medio de apoderado judicial; por lo motivado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la irregularidad anotada; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado **DAVID HERNANDO RUEDA ACERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.692.317 expedida en El Socorro Santander y titular de la tarjeta profesional número 291.764 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

*Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 942c61119efa3327f35325ece26ae4061aa4bac74749b51480df4dfe258e324e
Documento generado en 27/09/2021 11:02:15 AM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*